MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 10 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 6151-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 818-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de setiembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO NANI 4, conformado por CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L. y EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS CONSULTORES INGENIEROS S.A.C. suscribieron el Contrato Nº 104-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Vado-Yanamachay – Quiches parte baja, Distrito de Quiches – Sihuas – Ancash", por la suma de S/ 8'053,036.07 (Ocho Millones Cincuenta y Tres Mil Treinta y Seis con 07/100 Soles), y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2017, el PSI y el CONSORCIO DE HONG, conformado por los señores VÍCTOR ALBERTO TENORIO FLORES y FREDDY CHIROQUE NORIEGA suscribieron el Contrato Nº 136-2017-MINAGRI-PSI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 052-2017-MINAGRI-PSI, para la Supervisión de la Ejecución de Obra, por el monto de S/ 433,197.57 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Siete con 57/100 Soles) incluido IGV, y un plazo contractual de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de octubre de 2017, el contratista anotó que en dicha fecha, se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la obra. Asimismo, en dicha fecha mediante Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, el Supervisor anotó, que se da por iniciada la Obra;

Que, mediante Asiento N° 186 del Cuaderno de Obra del 16 de julio de 2018, el contratista anotó que en dicha fecha culminó con la ejecución de los trabajos contratados para la ejecución de la obra, por lo que solicitó la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 187 del Cuaderno de Obra del 16 de julio de 2018, el Supervisor confirmó la culminación de la ejecución de la obra por parte del contratista;

Calle Teniente Emilio Fernandez N°130 - Santa Beatriz - Lima
T: (511) 424-4488
www.psi.gob.pe
www.minagri.gob.pe

900-19

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante Carta N° 045-2018-C/DE HONG recepcionada por la Entidad el 20 de julio de 2018, la supervisión solicitó la designación del respectivo Comité de Recepción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de julio de 2018, la Entidad designó el Comité de Recepción de la Obra;

Que, a través del Pliego de Observaciones de Obra, de fecha 19 de agosto de 2018, el comité de Recepción, luego de realizada la inspección a la obra, dejaron constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada recepción de obra;

Que, con Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de setiembre de 2018, el contratista anotó que en la fecha culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción mediante documento descrito en el párrafo precedente;

Que, con Asiento N° 201 del Cuaderno de Obra, de fecha 19 de setiembre de 2018, el Supervisor, luego de la revisión correspondiente, confirmó lo anotado por el contratista en el Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, por lo que solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra, de fecha 03 de octubre de 2018, el Comité de Recepción da por recepcionada la obra;

Que, mediante Carta N° 47-2018/NANI 4, el Contratista presenta a la Entidad con fecha 10 de octubre de 2018, la Liquidación de Obra indicando que el monto Final del Contrato asciende a la suma de S/ 8,659,947.67, de acuerdo a lo siguiente:

Monto de Valorizaciones Contractuales	*S/.*	*6,824,606.84*
Monto de Valorización del Adicional N° 01	*S/.*	*362,896.33*
TOTAL VALORIZACIONES	***S/.***	***7,187,503.17***
Monto de Reajustes Contractual	*S/.*	*139,538.10*
Monto de Reajuste del Adicional N° 01	*S/.*	*11,897.43*
TOTAL DE REAJUSTES	***S/.***	***151,435.53***
SUB TOTAL	***S/.***	***7.338,938.70***
I.G.V. (18%)	*S/.*	*1,321,008.97*
COSTO FINAL DE OBRA	***S/.***	***8,659,947.67***;

Que, mediante Informe N° 054-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS, la especialista de la Oficina de Supervisión ha procedido a revisar la Liquidación de Obra elaborada y presentada por el Contratista, procediendo a elaborar una nueva liquidación de obra, considerando los trabajos autorizados y realmente ejecutados, y teniendo en cuenta que la obra fue contratada bajo el sistema de Precios Unitarios, afirmando que el monto final del Contrato asciende a la suma de S/. 8'167.430.06, según se aprecia del siguiente cuadro.

	Sin IGV	Con IGV
Contrato Principal	S/. 6,824,606.84	S/. 8,053,036.07
Mayores metrados	S/. -	S/. -
Reajustes y Deducciones	S/. 131,391.87	S/. 155,042.41
Deduccion por Valorizacion que no corresponde	S/. -34,447.81	S/. -40,648.42
Mayores Gastos Generales		
Intereses solictados	S/. -	S/. -
	S/. 6,921,550.90	S/. 8,167,430.06

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N°38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Que, mediante Informe N° 5585-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS, con fecha 05 de diciembre de 2018 la Oficina de Supervisión da conformidad al cálculo del monto del Contrato de Obra efectuado mediante Informe N° 054-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS;

Que, con Memorando N° 6108-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada por la Oficina de Supervisión a su cargo, a la Liquidación formulada por la Entidad, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que efectúe la revisión de la liquidación financiera, referido a los pagos que el PSI realizó en el marco del Contrato, antes citado;

Que, mediante Informe N° 0354-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, el responsable de Contabilidad recomienda realizar las gestiones administrativas con el propósito de efectuar el recupero, a favor de la entidad, del saldo a cargo del Ejecutor de la Actividad CONSORCIO NANI 4 por S/ - 684,456.48, y continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación, siendo el costo final del Contrato S/ 8'167,430.06, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN		
Importe Recalculado por la Ing. Josefina Beatriz Coral Silva	Costo Final del Contrato.	S/. 8,167,430.06
	Pagos efectuados al Contratista (incluye IGV) (-)	S/. -8,043,196.57
	SALDO A FAVOR del Contratista (**POR FACTURAR** – inc. IGV) CONSORCIO NANI 4	S/. 124,233.49
	Aplicación de otras penalidades (Infracción Ítem 17) (-)	S/. -816,743.01
	Penalidad retenida durante la ejecución de obra Otras Penalidades (Infracción Ítem 14)	S/. 8,053.04
	SALDO A CARGO del contratista (deducidos por concepto de penalidad)	S/. – 684,456.48

Que, asimismo, a través del Memorando N° 2699-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración y Fianzas en virtud del Informe N° 0354-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT de fecha 05 de diciembre de 2018, da su conformidad a la Liquidación Financiera;

Que, con Memorando N° 6151-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 06 de diciembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, concluyó que habiendo obtenido la conformidad Financiera por parte de la Oficina de Administración y Finanzas se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del informe legal y del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera en cuestión;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Informe N° 054-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS de la Oficina de supervisión precisa lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS:

3.1 INFORME DEL CONTRATISTA DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

Llevada a cabo la recepción de la obra el 03 de octubre del 2018, el Contratista preparó la liquidación y la presento al PSI el 10 de octubre del 2018.

a. CONCLUSIONES DEL EJECUTOR DE LA OBRA

El monto invertido en la ejecución tanto del monto contractual como de las partidas del Adicional de obra N° 01, por mayores metrados es de S/.362,896.33, como se detalla a continuación:

Monto de Valorizaciones Contractuales	*S/.*	*6,824,606.84*
Monto de Valorización del Adicional N° 01	*S/.*	*362,896.33*
TOTAL VALORIZACIONES	***S/.***	***7,187,503.17***
Monto de Reajustes Contractual	*S/.*	*139,538.10*
Monto de Reajuste del Adicional N° 01	*S/.*	*11,897.43*
TOTAL DE REAJUSTES	***S/.***	***151,435.53***
SUB TOTAL	***S/.***	***7.338,938.70***
I.G.V. (18%)	*S/.*	*1,321,008.97*
COSTO FINAL DE OBRA	***S/.***	***8,659,947.67***

El contratista ha cumplido con presentar los planos Post – Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada, en cumplimiento del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto Final, solicitado por el contratista asciende a S/. 8,659,947.67 del contrato de obra correspondiente a la obra "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES VADO - YANAMACHAY - QUICHES PARTE BAJA, DISTRITO DE QUICHES - SIHUAS - ANCASH". Dicho monto discrepa de lo calculado por el revisor.

b. MONTO FINAL DE LA OBRA DETERMINADO POR EL REVISOR :

Sin embargo se ha efectuado el recalculo de la liquidación del contrato de Obra asciende a la cantidad de S/. 8,167,430.06 (Ocho millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta con 06/100 Nuevos Soles), distribuida de la forma siguiente:

Costo Real de la obra

	SUB TOTAL	TOTAL (con IGV)
Contrato Principal	S/. 6,824,606.84	S/. 8,053,036.07
Mayores metrados	S/. -	S/. -
Reajustes y Deducciones	S/. 131,391.87	S/. 155,042.41
Deduccion por Valorizacion que no corresponde	S/. -34,447.81	S/. -40,648.42
Mayores Gastos Generales		
Intereses solictados	S/. -	S/. -
	S/. 6,921,550.90	S/. 8,167,430.06

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

c. ESTADO DE CUENTA/ MONTOS RECONOCIDOS:
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA CON IGV S/. 8, 043,196.57

MONTOS FACTURADOS			ADLTO.	V.BRUTA	REA-	AMORTIZ.	AMORTIZ.	V.NETO	I.G.V.	EJEC. PSI	DSCTO. F.	NETO A
Docu-mento	FACTURA	IMPORTE			JUSTE	EFEC.	MATER.				GARANTIA MULTA	PAGAR
ADL 00001	001- n°002	805,303.61	682,460.69				0		122,842.92	805,303.61	0	805,303.61
ADM 00002	001- n°003	1,610,607.21	1,364,921.36			0			245,685.85	1,610,607.21	0	1,610,607.21
VAL 00001	001- n°008	435,650.31		544,621.13	6,575.10	54,462.11	127,538.94	369,195.18	66,455.13	435,650.31	0	435,650.31
VAL 00002	001- n°009	1,709,174.47		3,249,667.75	64,166.19	627,998.58	1,237,382.42	1,448,452.94	260,721.53	1,709,174.47	0	1,709,174.47
VAL 00003	001- n°010	52,021.73		43,346.17	740.04			44,086.21	7,935.52	52,021.73	0	52,021.73
VAL 00004	001- n°012	867,742.69		723,044.21	12,330.95			735,375.16	132,367.53	867,742.69	0	867,742.69
VAL 00005	001- n°017	909,087.88		757,827.35	12,586.11			770,413.46	138,674.42	909,087.88	0	909,087.88
VAL 00006	001- n°018	480,804.25		398,716.37	8,744.87			407,461.24	73,343.03	480,804.25	0	480,804.25
VAL 00007	001- n°020	333,479.73		275,534.78	7,075.15			282,609.93	50,869.79	333,479.73	0	333,479.73
VAL 00008	001- n°021	298,108.97		246,272.97	6,361.75			252,634.72	45,474.25	298,108.97	8,053.04	290,055.93
VAL 00009	001- n°022	541,215.72		445,474.72	13,182.67			458,657.39	82,558.33	541,215.72	0	541,215.72
		8,043,196.57	2,047,382.05	6,684,505.45	131,762.83	682,460.69	1,364,921.36	4,768,886.23	1,226,928.30	8,043,196.57	8,053.04	8,035,143.53

	Montos Totales
Valorizaciones Bruta	S/. 6,684,505.45 (Sin igv)
Reajustes de Precios	S/. 131,762.83 (Sin igv)
Estado de cuenta de las amortizaciones	TIPO / OTORGADO / SALDO ADL 682,460.69 0.00 ADM 1,364,921.36 0.00 2,047,382.05 0.00
Monto Total facturado	S/. 8,043,196.57
Penalidades aplicadas	S/. 8,053.04 (por demora en la presentación de la Valorización 08)

d. RECONOCIMIENTO DE PAGOS (CALCULADOS POR EL REVISOR):

- *El reconocimiento de la Valorización de Obra N°10*
- *Análisis de la Solicitud de Mayores metrados*
- *Reintegros y Deducciones Por Reajustes de Precios*
- *Descuento de la valorización que no corresponde y aplicación de su penalidad respectiva.*

ESTADO DE LAS VALORIZACIONES BRUTAS

Por tratarse de un Contrato a Costos unitarios, se recalculó la valorización, en las que se han considerado únicamente los metrados realmente ejecutados y aprobados por el Supervisor en cada valorización de obra tramitada. A dichos metrados se les ha aplicado y los porcentajes de los gastos generales fijos y variables y la utilidad, ofertados por el Contratista.

Contrato Principal

	VALORIZACIÓN BRUTA	%	% Acum	PAGADA	RECONOCIDA CON LA LIQUIDACION
Valorizacion 01	544,621.13	7.98%	7.98%	S/. 544,621.13	
Valorizacion 02	3,249,667.75	47.62%	55.60%	S/. 3,249,667.75	
Valorizacion 03	43,346.17	0.64%	56.23%	S/. 43,346.17	
Valorizacion 04	723,044.21	10.59%	66.83%	S/. 723,044.21	
Valorizacion 05	757,827.35	11.10%	77.93%	S/. 757,827.35	
Valorizacion 06	398,716.37	5.84%	83.77%	S/. 398,716.37	
Valorizacion 07	275,534.78	4.04%	87.81%	S/. 275,534.78	
Valorizacion 08	246,272.97	3.61%	91.42%	S/. 246,272.97	
Valorizacion 09	445,474.72	6.53%	97.95%	S/. 445,474.72	
Valorizacion 10	140,103.32	2.05%	100.00%		S/. 140,103.32
Valorizacion que no corresponde	-34,447.81	-0.50%	99.50%		S/. -34,447.81
	6,790,160.96	**99.50%**		**S/. 6,684,505.45**	**S/. 105,655.51**

Adicionaldes deductivos, mayores metrados

	VALORIZACIÓN BRUTA	%	% Acum	PAGADA	RECONOCIDO	Inc.
Mayores Metrados	0.00	100.00%	100.00%		S/. -	0.00%

Estado de cuenta de Valorizaciones (Sin IGV)	Montos pagados	S/. 6,684,505.45
	saldos reconocidos	**S/. 105,655.51**

Así mismo en el proceso de la revisión de la presente liquidación, se ha detectado que han existido partidas pertenecientes al movimiento de tierras que fueron valorizadas y pagadas por la entidad a solicitud de la supervisión quien informo que dichas metas físicas han ejecutadas al 100% sin embargo en el análisis realizado se determinó lo siguiente:

- *En el expediente técnico incluye en los 11 +720 km de canal, considerando el 100% de la longitud para las siguientes partidas:*

03	**SISTEMA DE CONDUCCIÓN**
03.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**
03.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**
03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO
03.02.03	REFINE Y NIVELACIÓN MANUAL
03.02.04	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA (e=10cm)
03.02.05	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (EQUIPO LIGERO)
03.02.06	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO (EQUIPO LIGERO)
03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=30m DN 355mm

Sin embargo de acuerdo al expediente técnico se tiene una longitud acumulada de 405.80 ml de pases aéreos, en cuya longitud es imposible técnicamente ejecutar dichas partidas, lo que constituye un error en la planilla de metrados del expediente técnico, dado que debió restarse a la 11+720km las longitudes de los pases aéreos.

- Sin embargo dada la modalidad de Contratación "a Precios Unitarios", donde **se paga lo realmente ejecutado**, y pudiéndose haber deducido por el Contratista y el Supervisor dichas metas que son técnicamente imposible de ejecutar, y considerando que la valorizaciones de partidas han sido requeridas entre las valorizaciones 01 a la 07, SE ADVIERTE QUE HAN EXISTIDO METRADOS VALORIZADOS PAGADOS INDEBIDAMENTE, Con una incidencia que ascienden al 0.5% del monto contratual, cuyo pago debe ser descontado como acción correctiva y se debe proceder a realizar la aplicación de las penalidades conforme establece el contrato.
- A fin de hacer efectivo dicho descuento se procedió a realizar el cálculo de la valorización que no corresponde cuyo detalle de cálculo se anexa al presente.

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

- Cabe indicar que en su oportunidad la Entidad efectuó los pagos de dichas valorizaciones en atención de lo informado por el Supervisor de Obra (entre las valorizaciones de la 01 a la 07), quien de manera negligente a inducido a un error a la Entidad y como acción correctiva en el proceso de Liquidación se ha procedido a descontar en una valorización de metrados que no corresponden.

De la Planilla elaborada se determinó que el monto de la valorización que no corresponde asciende a S/. 41, 981.06, cuyo monto requiero que se descuente con la presente liquidación.

VALORIZACION DE METRADOS QUE NO CORRESPONDEN		
VALORIZACION BRUTA		*34,447.81*
Igv de val Bruta		***6,200.61***
VALORIZACION BRUTA CON IGV	***S/.***	*40,648.42*
REAJUSTE (s)		
Reajuste de Precios de los Mayores metrados		*1,129.36*
Igv del reajuste		*203.28*
SUB-TOTAL		***1,332.64***
MONTO DE LA VALORIZACION NETA (VN)		
En Efectivo		*35,577.17*
En I.G.V. (18% x VN)		*6,403.89*
MONTO TOTAL CON I.G.V.		***41,981.06***
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR	***S/.***	***41,981.06***
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		

RESPECTO A LOS MAYORES METRADOS

- *Mediante CARTA Nº 051 – 2018-C/DE HONG, el 06 de agosto del 2018 el representante legal de la Supervisión presenta a la Entidad la VALORIZACION DE LOS MAYORES METRADOS, por la suma de S/. 442,256.64.*
- *Con fecha 19 de octubre el especialista de seguimiento y monitoreo de Obra se constituyó al lugar donde se ejecutaron los trabajos a fin de verificar los mayores metrados en campo, en compañía del Representante Legal del Consorcio NANI y el Residente de Obra, cabe mencionar que el Supervsior de Obra no se constituyó a la verificación, pese de haber sido debidamente notificado.*
- *Con fecha 26 de noviembre de 2018, mediante la CARTA Nº 1635 - 2018-MINAGRI-PSI-DIR y CARTA Nº 1636 - 2018-MINAGRI-PSI-DIR se les remite a CONSORCIO NANI 4 y a CONSORCIO KONG SU respectivamente el INFORME N° 5407-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS mediante el cual se ha observado los mayores metrados presentados mediante CARTA Nº 051 – 2018-C/DE HONG.*
- *No se ha efectuado el reconocimiento de los mayores metrados, toda vez que el contratista ni el supervisor no ha cumplido con subsanar dentro de los plazos concedidos el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Oficina de Supervisión de Obras de la DIR, más aun el Supervisor de la Obra CONSORCIO KONG SU se ha ratificado mediante la CARTA N°055-2018-C/DE HONG, respecto a los mayores metrados presentado inicialmente mediante la CARTA N°051-2018-C/DE HONG*

- *Cabe mencionar que las observaciones efectuadas a los mayores metrados, se requirió:*

SOLICITUD	***OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME CON EL QUE SOLICITAN LOS MAYORES PRESENTADOS CON LA CARTA Nº 051 – 2018-C/DE HONG***

Mayores metrados en el sistema de Conducción.	*Sustentar con los planos de replanteo, que el incremente no modifica la meta planteada en el expediente técnico, es decir que las coordenadas de inicio o llegada sean las a mismas, además presentar sustento de la variación y verificando con la planilla de metrado del expediente técnico aprobado*
Mayores metrados de acueductos metálicos.	*Presentar el sustento del mayor metrado indicando que no ha existido variación respecto a los planos y verificando con la planilla de metrado del expediente técnico aprobado*
Mayores metrados en las trasvases con sistema Parabólico.	*En el informe adjunto señala que existe un rediseño hidráulico como estructural.* *Al respecto se debe indicar que no corresponde el pago de mayores metrados de aquellas partidas que hayan sido modificadas, se requiere presentar sustento de la variación y verificando con la planilla de metrado del expediente técnico aprobado* *No se justifica como un mayor metrado el incremento de las variaciones en los elementos estructurales (zapatas y columnas) toda vez, que el incremento de la sección obedece a una modificación del diseño* *Respecto a los cables (partida 04.04.01.05.04. INSTALACION DE CABLE DE SUJECION TIPO BOA Ø=3/16" @2.0m SERIE 6x19) se requiere justificar el incremento del Mayor Metrado: 613.12 m, toda mayor metrado debe enmarcarse en el diseño inicial.*
Mayores metrados en los componentes de canoas	*No corresponde dicha solicitud pues se ha modificado el diseño inicial.*

La suscrita informa lo siguiente, respeto a las respuestas a las observaciones efectuadas por la Supervisión de obra, el 29 de noviembre de 2018, mediante CARTA N°055-2018-C/DE HONG:

- ***SOLICITUD 01: MAYORES METRADO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN,*** *la Supervisión se ratificó mediante la CARTA N°055-2018-C/DE HONG en lo inicialmente presentado mediante la CARTA N°051-2018-C/DE HONG en consecuencia no ha subsanado las observaciones efectuadas dentro del plazo concedido.*
- ***SOLICITUD 02: MAYORES METRADO DEL ACUEDUCTO METALICO***
  Supervisión se ratificó mediante la CARTA N°055-2018-C/DE HONG en lo inicialmente presentado mediante la CARTA N°051-2018-C/DE HONG en consecuencia no ha subsanado las observaciones efectuadas dentro del plazo concedido.
- ***SOLICITUD 03: EN LA SOLICITUD DE MAYORES METRADOS EN LAS TRASVASES CON SISTEMA PARABÓLICO***
  La supervisión sustenta que se ha realizado un ***REDISEÑO TANTO HIDRÁULICO COMO ESTRUCTURAL*** *de los componentes de los trasvases, al respecto la suscrita se pronuncia indicando que un rediseño constituye una modificación al expediente técnico, por lo cual no se puede reconocer como mayor metrado, conforme lo establece la siguiente base legal:*

  > *Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "**mayor metrado" como "(...)** el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. (...)*

  COMPONENTES MODIFICADOS: En campo se apreció que las dimensiones de las zapatas y columnas han sido modificadas en todos los trasvases, además se han colocado dos columnas cuando el expediente técnico indicaba solo una, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

META	según expediente							ejecutado							
	longitud entre apoyos	dimensiones de zapatas			dimensiones de columnas			longitud entre apoyos	dimensiones de zapatas			dimensiones de columnas			
		a	l	z	a	l	z		a	l	z	a	l	z	Nº VECES
trasbase 01	28.60	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	36	3.00	2.00	1.30	0.40	0.25	3.80	2.00
trasbase 02	29.00	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	21	2.40	2.00	1.00	0.40	0.25	2.80	2.00
trasbase 03	23.80	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	44.3	3.20	2.50	1.50	0.40	0.25	4.70	2.00
trasbase 04	21.30	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	21.6	2.40	2.00	1.00	0.40	0.25	2.80	2.00
trasbase 05	31.60	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	40.34	3.20	2.00	1.50	0.40	0.25	4.20	2.00
trasbase 06	23.00	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	20.6	2.40	2.00	1.00	0.40	0.25	2.80	2.00
trasbase 07	23.00	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	22.54	2.40	2.00	1.00	0.40	0.25	2.80	2.00
trasbase 08	20.50	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	20.25	2.40	2.00	1.00	0.40	0.25	2.80	2.00
trasbase 09	24.90	1.3	1.3	0.4	0.3	0.3	3.5	42.1	3.20	2.50	1.50	0.40	0.25	4.70	2.00

Respecto a los cables, se ha verificado que la línea de cables que sujeta la tubería ha sido duplicada.

En consecuencia ha existido una modificación en los elementos de apoyo (zapatas y columnas) y una modificación en los elementos de sostenimiento de la tubería (cables), por tanto SE HA MODIFICADO EL DISEÑO PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

CONSIDERANDO QUE EL MAYOR METRADO EN CONTRATO DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS NO CONSTITUYE UNA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO."

OPINIÓN Nº 259-2017/DTN

(…)

Sobre el particular, es importante señalar que el expediente técnico de obra estaba definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." (El subrayado es agregado).

Cabe mencionar que toda modificación al expediente técnico debe efectuarse previa consulta a la Entidad y debe ser evaluada por el área de Estudios y Proyectos de la DIR, antes de ser ejecutada.

*Por lo expuesto, **NO SE JUSTIFICA LA SOLICITUD 03 DE MAYOR METRADO DE LAS TRASVASES CON SISTEMA PARABÓLICO** propuesto por la Supervisión, porque constituyen modificaciones al expediente técnico.*

SOLICITUD 04: MAYORES METRADO EN EL COMPONENTE CANOAS.

El pedido de mayor metrado fue sustentado por la supervisión de la siguiente manera:

Según los planos del expediente técnico las canoas consideradas a lo largo de la línea de conducción solo tienen un diseño típico para todos; sin embargo en la progresiva 2+900 es necesario la construcción de una canoa más grande debido a las dimensiones mayores de la quebrada, generando mayores metrados.

*En la solicitud de mayores metrados el supervisor señala que: "… las canoas consideradas a lo largo de la línea de conducción solo tienen un **DISEÑO TÍPICO**…", al respecto la suscrita se pronuncia indicando que un rediseño de sus dimensiones, constituye una modificación al expediente técnico, por lo cual no se puede reconocer como mayor metrado, conforme lo establece la siguiente base legal:*

*Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "**mayor metrado" como "(…)** el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. (…)*

EN CONSECUENCIA EL MAYOR METRADO EN CONTRATO DE OBRAS A PRECIOS

UNITARIOS NO CONSTITUYE UNA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO."

OPINIÓN Nº 259-2017/DTN

(...)

Sobre el particular, es importante señalar que el expediente técnico de obra estaba definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." (El subrayado es agregado).

Cabe mencionar que toda modificación al expediente técnico debe efectuarse previa consulta a la Entidad y debe ser evaluada por el área de Estudios y Proyectos de la DIR, antes de ser ejecutada.

Por lo expuesto, NO SE JUSTIFICA LA SOLICITUD 04: DEL COMPONENTE CANOA propuesto por la Supervisión, porque constituyen modificaciones al expediente técnico, toda vez que se ha incrementado toda sus dimensiones y no existe un cálculo hidrológico en el punto de pase de agua ni se justifica el cálculo del diseño hidráulico de la canoa .

Adicionalmente, se debe precisar que, el 03 de diciembre de 2018, mediante CARTA N° 056-2018-C/DE HONG, la Supervisión de obra, de manera contradictoria a lo señalado en la CARTA N° 051-2018-C/DE HONG y ratificado mediante CARTA N° 055-2018-C/DE HONG, en una actuación irregular incrementa sin sustentar el monto requerido.

En ese sentido, NO SE APRUEBA LA SOLICITUD DE MAYORES METRADOS, toda vez que no se ha cumplido con la subsanación de las observaciones y además del análisis efectuado el pedido de mayores metrados no se enmarca en lo establecido la normativa de contrataciones del estado, motivo por el cual no se puede efectuar una valorización de mayores metrados de oficio.

DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS

*Para determinar el reajuste de cada una de las valorizaciones del contrato principal, en concordancia con el artículo 167° del RLCE, las valorizaciones serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula polinómica, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, **correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización**, restándoles la deducción por el adelanto directo y el adelanto de materiales*

				Pagado	Reconocido con la Liqui.
RECALCULO DE REAJUSTES	VALORIZACION BRUTA	K que corresponde	Recalculado	reajuste reconocido	Reintegro
Valorizacion 01	S/. 544,621.13	1.017	S/. 9,298.16	S/. 6,575.10	S/. 2,723.06
Valorizacion 02	S/. 3,249,667.75	1.016	S/. 50,894.53	S/. 64,166.19	S/. -13,271.66
Valorizacion 03	S/. 43,346.17	1.017	S/. 739.23	S/. 740.04	S/. -0.81
Valorizacion 04	S/. 723,044.21	1.017	S/. 12,008.43	S/. 12,330.95	S/. -322.52
Valorizacion 05	S/. 757,827.35	1.022	S/. 16,621.09	S/. 12,586.11	S/. 4,034.98
Valorizacion 06	S/. 398,716.37	1.026	S/. 10,238.19	S/. 8,744.87	S/. 1,493.32
Valorizacion 07	S/. 275,534.78	1.026	S/. 7,117.65	S/. 7,075.15	S/. 42.50
Valorizacion 08	S/. 246,272.97	1.030	S/. 7,287.81	S/. 8,361.75	S/. 926.06
Valorizacion 09	S/. 445,474.72	1.033	S/. 14,604.73	S/. 13,182.67	S/. 1,422.06
Valorizacion 10	S/. 140,103.32	1.033	S/. 4,593.24		S/. 4,593.24
Valorizacion que no corresponde	S/. -34,447.81	1.033	S/. -1,129.36		S/. -1,129.36
			S/. 132,273.68	**S/. 131,762.83**	**S/. 510.85**
Incidencia Total de reajustes		1.94%			

		Pagado	reconocidos
RECALCULO DE REAJUSTES	VALORIZACION BRUTA	K que corresponde	Recalculado	reajuste reconocido	Reintegro
Mayores Metrados	S/. -		S/. -		S/. -

Estado de cuenta por reajustes de precios	Montos pagados	S/. 131,762.83
	Saldos reconocido	**S/. 510.85**

Además se ha descontado las deducciones que no corresponden a las amortizaciones

Adelanto Directo (AD): S/. 682,460.69 Fecha de Emisión (06/10/2017)

Adelanto Materiales (AM): S/. 1,364,921.36 Fecha de Emisión (27/10/2017)

RECALCULO DE REAJUSTES	Valorización Incluido IGV	Amortización AD	Amortización AM	Ka	K	Deducion AD	Deducion AM
Valorizacion 01 (Oct)	S/. 544,621.13	54,462.11	127,538.94	1.017	1.017	0.000	0.000
Valorizacion 02 (Noviembre)	S/. 3,249,667.75	627,998.58	1,237,382.42	1.017	1.016	-450.911	-430.900
		682,460.69	1,364,921.36				

Estado de cuenta por Amortizaciones	Saldos pendientes AD	S/.	-
	Saldos pendientes AM	S/.	-
	Deducion por AD	**S/.**	**-450.91**
	Deducion por AM	**S/.**	**-430.90**

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

PENALIDADES APLICADAS

Anteriormente aplicadas

Val	Periodo	ITEM	CAUSAL	Penalidad	Penalidad	Incidencia	Acum.
1	Octubre		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
2	Noviembre		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
3	Diciembre		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
4	Enero		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
5	Febrero		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
6	Marzo		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
7	Abril		No aplica, el anterior revisor		S/. -	0.00%	0.00%
8	Mayo	14	Demora en entregar la valorización dentro del plazo señalado al inspector o Supervisor designado	0.001*M (POR OCURRENCIA)	S/. 8,053.04	0.10%	0.10%
9	Junio		No aplica		S/. -	0.00%	0.10%
Total penalizado						S/. 8,053.04	

Primera penalidad: *La penalidad se ha descontado en la Valorización 8 (mes de ocurrencia), cuya causal fue por la demora del contratista en la presentación de la valorización.*

APLICADAS CON LA LIQUIDACIÓN

Segunda penalidad: *Valorizar metas no ejecutadas, que corresponde al 10% del Monto de su contrato, sin embargo se ha tenido en consideración las penalidades anteriormente aplicadas y que únicamente se puede aplicar hasta el 10% del Monto contrado*

ITEM			Multa		Total de penalidades
anteriormente aplicada	14	Demora en entregar la valorización dentro del plazo señalado al Inspector o Supervisor designado	8,053.04	8,053.04	8,053.04
Penalidad	17	Por Valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones tecnicas, y/o Valorizar trabajos no ejecutados (sobre - valorizaciones adelantadas), que ocasionen pagos indebidos y no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder	10% de M (M= monto del contrato vigente)	S/. 816,743.01	S/. 808,689.97
M= S/. 8,167,430.06 (Determinado en la liquidación					816,743.01

Se ha llegado al 10% de la Penalidad máxima aplicable sobre el contrato vigente ART. 132 RLCE.

Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI - V°B° OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI - V°B° ASESORÍA JURÍDICA

e. *SALDOS FINALES (CALCULADOS POR EL REVISOR)::*

Del cálculo efectuado se ha realizado el siguiente resumen:

	VALORIZACIONES	reintegro por reajustes	Deducion AD	Deducion AM	Totales/ Sin IGV	Totales/ Con IGV
Valorizacion 01	S/. -	S/. 2,723.06	S/. -450.91	S/. -430.90	**S/. 1,841.25**	S/. 2,172.67
Valorizacion 02	S/. -	S/. -13,271.66	S/. -	S/. -	**S/. -13,271.66**	S/. -15,660.56
Valorizacion 03	S/. -	S/. -0.81	S/. -	S/. -	**S/. -0.81**	S/. -0.95
Valorizacion 04	S/. -	S/. -322.52	S/. -	S/. -	**S/. -322.52**	S/. -380.58
Valorizacion 05	S/. -	S/. 4,034.98	S/. -	S/. -	**S/. 4,034.98**	S/. 4,761.27
Valorizacion 06	S/. -	S/. 1,493.32	S/. -	S/. -	**S/. 1,493.32**	S/. 1,762.11
Valorizacion 07	S/. -	S/. 42.50	S/. -	S/. -	**S/. 42.50**	S/. 50.15
Valorizacion 08	S/. -	S/. 926.06	S/. -	S/. -	**S/. 926.06**	S/. 1,092.75
Valorizacion 09	S/. -	S/. 1,422.06	S/. -	S/. -	**S/. 1,422.06**	S/. 1,678.03
Valorizacion 10	S/. 140,103.32	S/. 4,593.24		S/. -	**S/. 144,696.56**	**S/. 170,741.94**
Valorizacion que no corresponde	S/. -34,447.81	S/. -1,129.36		S/. -	**S/. -35,577.17**	**S/. -41,981.06**
					S/. 105,284.55	**S/. 124,235.77**

	VALORIZACION BRUTA	reintegro por reajustes	Deducion AD	Deducion AM	Totales/ Sin IGV	Totales/ Sin IGV
Mayores Metrados	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -

		Totales/ Sin IGV	Totales/ Con IGV
SALDOS FINALES	Del contrato Principal	S/. 105,284.55	S/. 124,235.77
	Adicionales, Mayores metrados	S/. -	S/. -
	redondeo	S/. -1.93	S/. -2.28
	Saldo A favor del Contratista	**S/. 105,282.62**	**S/. 124,233.49**
	Penalidad	S/. 685,330.48	S/. 808,689.97
	Saldo a cuenta del contratista	S/. 580,047.86	S/. 684,456.48

Debido a la penalidad encontrada, se tiene un saldo a cargo del contratista S/. S/. 684,456.48, cuyo monto excede al monto de los pagos reconocidos (por recálculos de reajustes de precios, y el pago de la Valorización Nro 10), en consecuencia la Oficina de Administración y Finanzas, deberá ejecutar las garantías o establecer los mecanismos para el cobro del saldo a favor de la entidad.

METAS FÍSICAS:

Las metas físicas ejecutadas ascienden al 100%, existiendo un menor metrado que no se ha ejecutado equivalente al 0.5% respecto al monto contratado y que ha sido descontado en la presente liquidación (Valorización que se efectuó y que no corresponde, por ser metrados no ejecutados).

La obra ha sido recepcionada dentro de los plazos legales.

f. *INTERESES POR DEMORAS EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES:*

No ha sido solicitado por el Contratista

g. *ADICIONALES DE OBRA*

No han existido adicionales de obra

h. *MAYORES GASTOS GENERALES*

No corresponden

i. *GARANTIAS PRESENTADAS*

Carta Fianza	*N°*	*vence*	*Estado*
Fiel cumplimiento	*C/F N° 3002017003650 / AVLA* *C/F N° 3002017003650 -1/ AVLA* *C/F N° 3002017003650 -1/ AVLA*	*18/01/2019*	*vigente*
Adelanto directo	*C/F N° 3002017003653 / AVLA*	*28/12/2017*	*se amortizó el 100% en la VALO 02*
Adelanto de materiales	*C/F N° 3002017003654 / AVLA*	*31./12/2017*	*se amortizó el 100% en la VALO 02*

j. *MAYORES GASTOS GENERALES*

No corresponden

k. *CONTROVERSIAS*

No se han originado controversias hasta la presente fecha

l. *PLAZO CONTRACTUAL*

No han ampliaciones de plazo.

Respecto a los plazos contractuales tenemos

- *Proceso de Selección : LP N° 001-2017-MINAGRI-PSI*
- *Contrato : Contrato N° 104-2017-MINAGRI-PSI*
- *Plazo de Ejecución : 270 días calendario*
- *Sistema de contratación : A Precios Unitarios*
- *Fecha de Firma de Contrato : 20/09/17*
- *Fecha de entrega de terreno : 11/10/2017*
- *Fecha de Inicio de plazo : 20/10/2018*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

- *Fecha de culminación de plazo : 16/07/2019*
- *Fecha Real de culminación de plazo : 16/07/2019*
- *Fecha de recepción : 03/10/18*
- *Fecha de Presentación de la Liquidación : 10/10/18*

m. ***DEL PLAZO PARA NOTIFICAR AL CONTRATISTA SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA:***
La presente notificación a través la Resolución Directoral al contratista vence el 08 de Diciembre de 2018, contabilizados 60 días calendario desde presentado a la entidad la liquidación final de obra por parte del contratista (que fue el 10.10.2018), sin embargo, por ser un día inhábil (sábado), se deberán aplicar las normas del Código Civil, específicamente el artículo 183º de dicho cuerpo normativo, el cual en su numeral 5 establece que: "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente". (Opinión Nº 058-2007/DOP).
*Por lo que, la presente notificación a través la Resolución Directoral al contratista vence el **10 de Diciembre de 2018**, se recomienda se agilice las gestiones correspondientes antes de la fecha indicada.*

n. ***COSTO REAL DE LA OBRA (CALCULADOS POR EL REVISOR)::***
El costo final de la Obra asciende a:

	SUB TOTAL	TOTAL (con IGV)
Contrato Principal	S/. 6,824,606.84	S/. 8,053,036.07
Mayores metrados	S/. -	S/. -
Reajustes y Deducciones	S/. 131,391.87	S/. 155,042.41
Deduccion por Valorizacion que no corresponde	S/. -34,447.81	S/. -40,648.42
Mayores Gastos Generales		
Intereses solictados	S/. -	S/. -
	S/. 6,921,550.90	S/. 8,167,430.06

Los Saldos:

		Totales/ Sin IGV	Totales/ Con IGV
SALDOS FINALES	Del contrato Principal	S/. 105,284.55	S/. 124,235.77
	Adicionales, Mayores metrados	S/. -	S/. -
	redondeo	S/. -1.93	S/. -2.28
	Saldo A favor del Contratista	**S/. 105,282.62**	**S/. 124,233.49**
	Penalidad	S/. 685,330.48	S/. 808,689.97
	Saldo a cuenta del contratista	S/. 580,047.86	S/. 684,456.48

Se tiene un saldo a favor de la Entidad de S/. 684,456.48 (Incluye IGV)

Reconocido a Favor del contratista	S/.	124,233.49 (Por facturar)
Penalidad	S/.	808,689.97
Saldo a cargo del contratista	**S/.**	**684,456.48**

IV. CONCLUSIONES
(...)

4.1 La Obra culmino dentro del plazo previsto y ha sido recepcionada por el comité designado.

4.2 No se ha efectuado el reconocimiento de los mayores metrados, toda vez que el contratista ni el supervisor no ha cumplido con subsanar las observaciones, asimismo, los mayores metrados solicitados no se configura conforme a lo establecido en la norma de contrataciones.

4.3 Se reconoce de pago la valorización Nro 10, cuyo monto se encuentra incluido dentro del saldo a cuenta del contratista.

4.4 Se ha efectuado una deducción a través de una valorización por metrados que no corresponden, de metas no ejecutadas y valorizadas, cuyo descuento asciende S/. 41,981.06 incluyen reajustes, impuestos, siendo este el 0.50% respecto al monto contratado.

4.5 Se ha recalculado los reintegros por reajustes y deducciones que no corresponde por anticipos de efectivo y materiales, y las amortizaciones y demás costos.

4.6 Se aplicó una penalidad por demora en la entrega de la valorización nro 8, dicha penalidad ya fue descontada (otras penalidades), y se aplica la penalidad en la presente liquidación por la valorización de metas no ejecutadas, cuya incidencia total supera el 10% del monto del Contrato vigente (otras penalidades), no obstante, se está respetando en el cálculo el monto máximo permitido para la

Programa Subsectorial de Irrigaciones - Dirección de Infraestructura de Riego - V°B° - PSI

Programa Subsectorial de Irrigaciones - Asesoría Jurídica - V°B° - PSI

aplicación de dicha penalidad.

4.7 Monto Final del contrato asciende a:

Costo Real de la obra

	SUB TOTAL	TOTAL (con IGV)
Contrato Principal	S/. 6,824,606.84	S/. 8,053,036.07
Mayores metrados	S/. -	S/. -
Reajustes y Deducciones	S/. 131,391.87	S/. 155,042.41
Deduccion por Valorizacion que no corresponde	S/. -34,447.81	S/. -40,648.42
Mayores Gastos Generales		
Intereses solictados	S/. -	S/. -
	S/. 6,921,550.90	S/. 8,167,430.06

4.8 Existe un Saldo a favor del contratista de S/. 124,233.49 (por facturar) dicho monto será deducido como parte de la aplicación de las penalidades, además existe un saldo a cuenta del contratista a favor de la Entidad S/. 684,456.48 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 SOLES), dado que cuyo monto excede al monto de los pagos reconocidos (por recálculos de reajustes de precios, y el pago de la Valorización Nro 10), en consecuencia la Oficina de Administración y Finanzas, deberá ejecutar las garantías o establecer los mecanismos para el cobro del saldo a favor de la entidad.

Reconocido a Favor del contratista	S/.	124,233.49	(Por facturar)
Penalidad	S/.	808,689.97	
Saldo a cargo del contratista	**S/.**	**684,456.48**	

4.9 Se recomienda realizar las acciones necesarias para que determinar las responsabilidades al Supervisor de obra por partidas valorizadas y no ejecutadas, las mismas que han sido descontadas como acción correctiva en la presente liquidación y penalizadas al contratista conforme a las bases establecidas en su contrato, cabe mencionar que el pago de dichas partidas se efectuaron en atención a la conformidad otorgada por la supervisión quien aprobó informo como ejecutados a dichos metrados. (...)";

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Opinión N° 078-2017/DTN, ha señalado en su numeral 2.1.1 que: *"(...) una vez realizada la recepción de la obra, correspondía iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.(...)*

En esa medida, la liquidación del contrato de obra debía contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran";

Que, asimismo, el último párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 196-2015/DTN, ha establecido que: *"(...) el acto de liquidación debe producirse una vez que los conceptos contractuales y normativos que la integran estén determinados, es decir, no se puede realizar la liquidación de un contrato de obra mientras existan prestaciones pendientes de ejecutar o controversias pendientes de resolver";*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 38 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Que, en este contexto normativo de la revisión del expediente de liquidación del presente contrato de obra se advierte: i) La Carta N° 47-2018/NANI4, presentada a la Entidad con fecha 10 de octubre de 2018, la cual contiene la Liquidación elaborada por el Contratista, ha sido presentada dentro del plazo de sesenta (60) días de recepcionada la Obra (03 de octubre de 2018); ii) La nueva Liquidación del Contrato de Obra formulado por la Entidad y recaído en el Informe N° 054-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JBCS del especialista de la Oficina de Supervisión y el Informe N° 0354-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del responsable de Contabilidad y iii) Las conformidades dadas mediante Memorando N° 6108-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 5585-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión y Memorando N° 2699-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, de los informes antes citados, se observa que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver;

Que, por tanto, habiéndose determinado en la nueva liquidación del contrato de obra un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 124,233.49 (Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Tres con 49/100 Soles), dicho monto será deducido como parte de la aplicación de penalidades, y un saldo a cuenta del Contratista a favor de la Entidad por el monto de S/ 684,456.48 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 48/100 Soles), corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas adoptar las acciones correspondientes para el pago de dicho importe;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 818-2018-MINAGRI-PSI-OAJ señala que al haberse cumplido con los plazos y procedimientos previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Liquidación del Contrato N° 104-2018-MINAGRI-PSI relacionado a la Ejecución de Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Vado-Yanamachay – Quiches parte baja, Distrito de Quiches – Sihuas – Ancash";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Programa Subsectorial de Irrigaciones DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO V°B° PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 104-2017-MINAGRI-PSI, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017-MINAGRI-PSI, para la

Programa Subsectorial de Irrigaciones ASESORÍA JURÍDICA V°B° PSI

contratación de la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Vado-Yanamachay – Quiches parte baja, Distrito de Quiches – Sihuas – Ancash", a cargo del CONSORCIO NANI 4, conformado por las empresas CONSTRUCTORA RMI E.I.R.L. y EMPRESA COGAFE CONTRATISTAS CONSULTORES INGENIEROS S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	**S/ 8'167,430.06 (Ocho Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta con 06/100 Soles)**
Saldo a favor de la Entidad	**S/ 684,456.48 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 48/100 Soles)**

Artículo Segundo.- La Oficina General de Administración y Finanzas, deberá realizar las acciones pertinentes para efectuar el cobro del saldo señalado a favor de la Entidad.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al CONSORCIO NANI 4, al Supervisor de la Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

Programa Subsectorial de Irrigaciones V°B° Asesoría Jurídica PSI

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO